



Cartagena de Indias, D. T. y C., siete (7) de Octubre de 2013.

TC-DJ- 07.01-0745 -2013

Señor:

PABLO JULIO BLANCO

Representante Legal

APROBUSCAR

C.C. Ronda Real, piso 5 Ofic. 505

Tel. (5) 6510180

Email: aprobuscar@hotmail.com

Ciudad

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-003-2013.

Respetado Señor Blanco;

Antes de dar respuesta a sus escritos de fecha 1º y 4 de octubre de 2013, recibidos físicamente en nuestras instalaciones a las 11:41 y 3:25 p.m., respectivamente, Radicado Interno 001090 y 001111, dentro del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el numeral 2.1 el cronograma del proceso de contratación, señalando claramente la fecha límite de recibo de observaciones a los pliegos.

TRANSCARIBE, en atención a las solicitudes elevadas por los interesados en el proceso de contratación, modifico el cronograma del proceso mediante dos (2) adendas a pliegos; en este último documento se estableció como fecha límite de recibo de observaciones a pliegos el día 18 de septiembre del año que discurre, justificado en que la cantidad y complejidad de las observaciones recibidas hacía imposible que a la fecha prevista en el cronograma, esto es, el 9 de septiembre del año que discurre, podían publicarse la



totalidad de las respuestas, y hacerse las modificaciones y ajustes a los documentos del proceso de contratación (pliegos, apéndices).

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Ahora bien, el pliego de condiciones establece en la página 2, NOTA IMPORTANTE, que "... las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el Derecho de Petición.", dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En atención a lo anterior, a su solicitud se le imprimirá el trámite establecido en la norma antes citada, esto es, como un derecho de petición.

A continuación procedemos a dar respuesta a cada una de sus observaciones, en el mismo orden en que fueron presentadas:

1. ESCRITO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2013. RADICADO INTERNO 001090.

"APROBUSCAR S.A.S. se permite informar de 2 inconsistencias que aparecen en la proforma 7 A publicadas en la última adenda así:

- *Se crea inhabilidades insubsanables porque restringe la libertad de asociación para los propietarios que están vinculados con una cooperativa.*
- *En CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ACUERDO PUNTO 2 señalada en el numeral 1 se crea mayor confusión y se excluye a los socios de una sociedad comercial (APROBUSCAR, AMITRANS)*

Por lo anterior sugerimos una mínima modificación en la primera proforma 7 A en la parte inferior para subsanar las observaciones presentadas por los pre operadores SOTRAMAC y CARTAGENA EXPRESS"

Respuesta: Mediante la expedición de la Adenda No. 4 se precisará el contenido de la PROFORMA 7 A, en los siguientes términos:

Se aclara que cuando en la PROFORMA 7 A se hace mención a "como socio de una cooperativa o asociación de propietarios que sea socio o promitente socio o cooperado", debe entenderse como la participación que tiene el propietario en una persona jurídica (de acuerdo con los tipos societarios previstos en el Código de Comercio y demás legislación vigente) que es socio, promitente socio o cooperado del proponente que presenta oferta en el proceso licitatorio.

En relación con el numeral séptimo de la PROFORMA 7 A, según la cual:



"7. El propietario se obliga a invertir la suma de _____ del valor del vehículo(s), proveniente del pago por desvinculación y desintegración física, de acuerdo con la forma prevista en el APÉNDICE 13 del pliego de condiciones (**NOTA:** Esta disposición sólo aplica para los propietarios miembros del proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados)"

Se precisa que, en igual sentido, resulta aplicable ese numeral para los propietarios de vehículos que son socios o asociados de la **persona jurídica (de acuerdo con los tipos societarios previstos en el Código de Comercio y demás legislación vigente) que es socia, promitente socia o cooperada del proponente que presenta oferta en el proceso licitatorio.**

Finalmente, y en lo que guarda relación con la suscripción de la PROFORMA 7 A por parte del titular del derecho de dominio sobre el vehículo que forma parte del transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena, la PROFORMA 7 A, prevé lo siguiente:

"(_____)
[Nombre del propietario del vehículo

C.C. [_____]"

De acuerdo con lo señalado en las normas civiles y comerciales, esta PROFORMA 7 A deberá ser suscrita por la persona natural o jurídica que ostenta la condición de titular del derecho de dominio sobre el vehículo (propietario del vehículo). En tratándose de la persona natural, deberá comparecer a la suscripción de manera personal o mediante apoderado. La persona jurídica concurrirá a través del representante legal o el apoderado que designe para el efecto.

En cualquier caso, conforme a esas mismas normas civiles y comerciales, se deberá acreditar la condición en la que firma el documento (PROFORMA 7 A), aportando el certificado de existencia y representación legal, tratándose de representantes legales, y el poder especial o general, tratándose de apoderados.

Lo anterior, como requisito *sine qua non* para tener certeza sobre la comparecencia del titular del derecho de dominio a la suscripción del compromiso contenido en la PROFORMA 7 A.

Respecto de los vehículos adquiridos mediante la celebración de un contrato de leasing, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, la PROFORMA 7 A podrá ser suscrita por el locatario, acreditando para el efecto la existencia del contrato de leasing en los términos allí previstos (inciso final del numeral 4.1.1.3.2. del pliego de condiciones)

Frente a la inclusión de un aparte de OBSERVACIONES dentro de la PROFORMA 7 A, se tiene por no viable la sugerencia, en tanto la suscripción de ese documento debe hacerse pura y simple, esto es, desprovista de condiciones o consideraciones adicionales que no resultan oponibles a TRANSCARIBE S.A.



Lo anterior, para dar claridad frente algunos aspectos que han resultado de diferente interpretación por parte de los interesados en el proceso.

2. ESCRITO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013. RADICADO INTERNO 001111. Se recibió igualmente vía electrónica en la misma fecha a las 11:35 y 11:50 a.m.

En reiteradas ocasiones y por diferente medios (Verbal y escrito) hemos manifestado nuestra preocupación en lo que guarda relación con la estructuración del proyecto TRANSCARIBE, concretamente en lo atinente al modelo operacional, los aspectos técnicos y Jurídicos, los cuales tienen una incidencia directa en la estructura financiera de los operadores y que en opinión de nuestros analistas presenta grandes deficiencias, hasta el punto que se ha llegado a la conclusión que tal y como está establecido el proyecto no es viable, sin que hasta la fecha se haya realizado una modificación de fondo que permita mejorar las cosas.

Por tal razón solicitamos respetuosamente que se hagan las mesas de trabajo o de concertación que se habían anunciado en días pasados, que permitan tomar acciones conjuntas tendientes a dar solución a la grave situación que estamos padeciendo quienes estamos interesados en participar como futuros Operadores del Sistema integrado de Transporte de la ciudad TRANSCARIBE.

Somos conscientes de la presión que ejercen los medios y la sociedad en general, en cuanto a que el proyecto debe funcionar lo más pronto posible, pero esa misma situación nos obliga a que la puesta en marcha del mismo debe hacerse con un margen de error mínimo, para que garantice la viabilidad y sostenibilidad social, económica y financiera de tan anhelado proyecto, que a su vez redunde en beneficio de los Cartageneros.

~ ~ ~

Respuesta: Se trata de una opinión del interesado en el proceso, que no se compadece con las respuestas y estructuración del proyecto.

A todas y cada una de las observaciones presentadas dentro del proceso por los interesados se les ha dado respuesta, y las mismas constan en los documentos publicados en la web en los links correspondientes en la página de TRANSCARIBE S.A., www.transcaribe.gov.co y en el SECOP.

En la etapa de pre pliegos se publicaron tres (3) documentos que contienen 172 respuestas; y en la etapa de pliegos se han publicado nueve (9) documentos que contienen más de 260 respuestas, que atienden, entre otras, las respuestas específicas a los puntos a que hace alusión en su escrito, y que han sido preparadas por el equipo de expertos de TRANSCARIBE S.A.

Tal como Usted lo expresa "no se ha producido ningún cambio estructural" en el proceso de contratación, ya que si así hubiese sido, el proceso se hubiese revocado, tal como lo exigen las normas de contratación estatal.

En relación con las mesas de trabajo le recordamos que han sido muchas las reuniones que se han hecho al interior del proceso de contratación y por fuera (reuniones con el



alcalde) para explicar en detalle las condiciones del proceso. Así mismo se han hecho aclaraciones, ajustes, adiciones y supresiones a las reglas de participación en el proceso de selección que obedecen a observaciones presentadas por los posibles oferentes dentro del plazo de la licitación, y que se consideran pertinentes con ocasión a lo debatido, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente.

Las reuniones han sido:

ETAPA	FECHA
REUNIONES INFORMATIVAS	5. Empresas transportadoras: 6 de mayo
	6. Propietarios de vehículos: 7 de mayo
	7. Aseguradoras: 8 de mayo
	8. Entidades financieras y bancas de inversión: 8 de mayo
REUNIONES INFORMATIVAS ADICIONALES	5. Aspectos técnicos del proyecto. Fecha: 15 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	6. Aspectos financieros del proyecto. Fecha: 16 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	7. Valor de vehículos a desintegrar. Fecha: 17 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	8. Aspectos jurídicos del proyecto. Fecha: 22 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
Audiencia de aclaración de pliegos. Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	15 de agosto de 2013 a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Reunión explicación respuesta a observaciones	4 de septiembre de 2013 a las quince horas (15:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Reunión con el alcalde	9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 9:00 a.m. en el despacho del alcalde
Reunión con el alcalde. Respuesta a observaciones	14 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 7:00 a.m. en el despacho del alcalde

Handwritten signature

Handwritten signature



Cordialmente,

TANIA DIAZ SABBAGH
SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.

Proyectó:



ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica